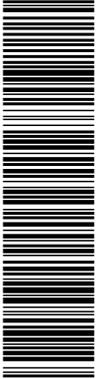


DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036; P1882-R31QS-5PIC3; F040C6461B55FE17B1E9729C11950B562D6A4270), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificaDocumentos.do



UNIDAD Y REFERENCIAS: Secretaría General – DNM

UNIDAD GESTORA: Servicios Generales

EXPEDIENTE: 2022/18813

JUI12 - v. 1.0

INFORME

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinto, en ejercicio de la función legalmente reservada a este órgano de asesoramiento legal preceptivo (LBRL, art. 92 bis), emito el siguiente

I N F O R M E

Aprobación inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, parcelas municipales y mobiliario en zonas verdes

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO.- Ha tenido entrada en esta Secretaría General el expediente de aprobación Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, parcelas municipales y mobiliario en zonas verdes.

A efectos de la elaboración de este informe se ha tomado como referencia la propuesta obrante en el expediente, suscrita el 18 de octubre de 2022 por D. Pablo Leal Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Generales, Limpieza Viaria, RSU, y Parques y Jardines, y con código de validación NTFBP-SFOKH-NG8VN.

SEGUNDO.- La citada propuesta de texto normativo consta de una exposición de motivos, 78 artículos distribuidos en 8 títulos divididos en capítulos, y de 1 disposición transitoria y 1 disposición final.

El título I se ocupa de los aspectos generales de la norma, delimitando su objeto y ámbito de aplicación.

El título II regula las características generales de la actividad de mantenimiento de zonas verdes en el término municipal.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - http://www.ayto-pinto.es

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036-P1882-R31QS-5PIC3-F040C6461B55FE17B1E9729C11950B562D6A2370), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificarDocumentos.do



JUI12 - v. 1.0

INFORME

El título III desarrolla los medios personales y materiales vinculados a la prestación de los servicios objeto de regulación.

El título IV contiene la regulación relativa al inmovilizado del servicio.

El título V reglamenta los mecanismos de control de la prestación del servicio.

El título VI disciplina los modos de participación de la ciudadanía en la gestión de zonas verdes.

El título VII recoge las obligaciones de cada uno de los intervinientes en la prestación del servicio.

El título VIII recoge el régimen sancionador.

N O R M A T I V A A P L I C A B L E

A) Estatal

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RRJFHN).
- Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (DTN).

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036-P1882-R31QS-5PIC3-F040C6461B55FE17B1E9729C119509E562D6A2370), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificaDocumentos.do



JUI12 - v. 1.0

INFORME

B) Autonómica

- Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (EACM).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid (LPFACM).

C O N S I D E R A C I O N E S J U R Í D I C A S

PRIMERA.- Objeto del informe.

Se somete a examen de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinto la propuesta de aprobación inicial del proyecto de norma municipal referenciada en el título de este informe.

SEGUNDA.- Carácter del informe.

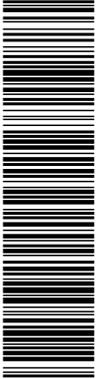
A) El art. 3.3 d) 1.º RRJFHN dispone que esta Secretaría General debe emitir informe, en ejercicio de la función legalmente reservada de asesoramiento legal preceptivo (LBRL, art. 92 bis), con carácter previo a la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

En consecuencia, este informe se emite con carácter preceptivo.

B) De acuerdo con lo previsto en el art. 80.1 LPACAP, el presente informe tiene carácter no vinculante, estando legalmente obligado el órgano que resuelva el expediente a motivar su decisión cuando se aparte del criterio expresado en este informe (LPACAP, art. 35.1 c).

TERCERA.- Consideraciones previas generales.

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036-P1882-R31QS-5PIC3-F040C6461B55FE17B1E9729C119509E92D6A2370), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



JUI12 - v. 1.0

INFORME

Las ordenanzas o reglamentos municipales constituyen disposiciones administrativas de carácter general y rango inferior a la ley, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe al término municipal, estando sujetas a un procedimiento formal de aprobación (TRRL, art. 56).

Los arts. 49 y 70.2 LBRL contienen las reglas fundamentales del procedimiento de aprobación de las normas municipales para las cuales no prevé el ordenamiento jurídico un procedimiento especial (ordenanzas fiscales, instrumentos de ordenación urbanística y presupuesto, fundamentalmente).

No obstante, dichas previsiones han venido a ser complementadas por las prescripciones contenidas en los arts. 128 a 133 LPACAP, aplicables al conjunto de manifestaciones de la potestad normativa de las Administraciones Públicas y, de manera particular, los trámites de la consulta previa, audiencia e información públicas, así como con las exigencias de publicidad recogidas en la LTAIPBG.

CUARTA.- Procedimiento (I): Incoación y consulta pública previa.

A) El procedimiento de aprobación de las normas municipales comienza mediante providencia de incoación del mismo por el titular de la Alcaldía o Concejalia Delegada competente por razón de la materia.

Como regla general, dicha providencia deberá proceder a la apertura del trámite de consulta pública previa (LPACAP, art. 133), en virtud del cual, con carácter previo a la elaboración del borrador de la norma municipal proyectada, debe publicarse, como mínimo en el portal web del Ayuntamiento, un anuncio en el que:

b1) de una parte, debe ofrecerse, al menos, la siguiente información sobre la futura norma:

- 1.º Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.º La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.º Los objetivos de la norma.
- 4.º Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para facilitar que los destinatarios de la consulta puedan manifestarse sobre los aspectos anteriores, se recomienda que la unidad administrativa competente por razón de la materia elabore una descripción clara y concisa de los mismos, acompañando toda la información y documentación que se considere precisa y formulando preguntas sobre los problemas a solucionar y sus distintas alternativas regulatorias.

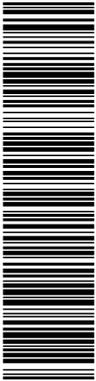
Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036-P1882-R31QS-5PIC3-F040C6461B55FE17B1E9729C11950B562D6A4270), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificaDocumentos.do



JUI12 - v. 1.0

INFORME

b2) de otra parte, debe fijarse el plazo y la forma en que los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma pueden remitir a la unidad administrativa que la vaya a tramitar su opinión sobre la misma, a fin de que pueda ser tenida en cuenta durante la elaboración del proyecto de norma municipal.

Si bien la LPACAP no prevé un plazo concreto puede ofrecerse un doble criterio para su fijación: que permita el cumplimiento efectivo de los fines que tiene la consulta pública previa (art. 133.3), lo que aconsejaría que no fuera ordinariamente inferior, salvo que se justifique otra cosa en el expediente, a 10 días hábiles, y que se adapte a la extensión y complejidad de la futura norma, lo que conduciría a ampliar el plazo de referencia indicado cuando resulte más elevada.

B) Aunque el trámite de consulta pública previa es siempre posible, no siempre es obligatorio. Concretamente, puede prescindirse del mismo en los siguientes casos (art. 133.4 LPACAP):

- a) normas presupuestarias.
- b) normas organizativas.
- c) cuando la futura norma no tenga un impacto significativo en la actividad económica ni imponga obligaciones relevantes a los destinatarios
- d) cuando la futura norma regule aspectos parciales de una materia.
- e) cuando concurren graves razones de interés público, lo que deberá quedar debidamente justificado en el expediente.

La decisión de prescindir del trámite de consulta pública previa en alguno de los supuestos anteriores debe tomarse en la providencia de incoación del expediente, especificando el concreto supuesto aplicable al caso.

C) En el presente procedimiento, mediante providencia de D. Pablo Leal Rodríguez, como Concejal Delegado de Servicios Generales, Limpieza Viaria, RSU, y Parques y Jardines, se ha decidido realizar la consulta pública previa.

No obstante, no se ha incorporado al expediente la documentación generada en este trámite (anuncio, alegaciones), si bien en el informe-propuesta se analizan las aportaciones realizadas por la ciudadanía y su valoración con respecto a la elaboración del proyecto normativo.

QUINTA.- Procedimiento (II): Elaboración y tramitación

A) Iniciado el expediente y finalizado, cuando proceda, el trámite de consulta pública previa, la unidad administrativa competente por razón de la materia debe proceder a la elaboración del

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - http://www.ayto-pinto.es

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036-P1882-R31QS-5PIC3-F040CB461B55FE17B1E9729C11950B562D6A2370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificaDocumentos.do



JUI12 - v. 1.0

INFORME

borrador de norma municipal, que debe constar de un título, de un preámbulo o exposición de motivos, de artículos divididos en apartados numerados y párrafos y agrupados en secciones, capítulos, títulos..., y de las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales que procedan. Se recomienda que se tengan especialmente en consideración las DTN.

Debe tenerse especialmente en cuenta que en el preámbulo de los proyectos normativos debe justificarse suficientemente su adecuación a los principios de buena regulación que recoge el art. 129 LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En aquellos casos en que se hubieran efectuado aportaciones en el trámite de consulta pública previa, aunque no resulta obligatorio, sería aconsejable para dotar a dicho instrumento de participación ciudadana de la mayor efectividad que se incorporara al expediente una explicación de cuales han sido o no incorporadas al proyecto de norma municipal y las razones de ello.

También se considera recomendable incluir el texto de la norma municipal vigente sobre la misma materia cuya modificación o derogación se pretenda con la norma proyectada.

B) Sin perjuicio de las consultas que se realicen o informes que facultativamente se recaben durante la redacción de los sucesivos borradores de la norma municipal, una vez establecida e incorporada al expediente la versión definitiva del proyecto normativo, tienen carácter preceptivo:

b1) el informe-propuesta de aprobación inicial de la jefatura de dependencia (ROF, arts. 172 y 175), el cual puede o bien incorporar el visto bueno del órgano competente para elevar la propuesta de aprobación inicial al Pleno o, en defecto de dicho visado, deberá incorporarse al expediente una propuesta provisional de resolución suscrita por dicho órgano y previa a los informes que a continuación se señalan.

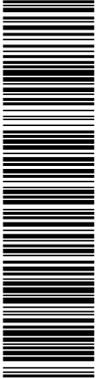
b2) el informe previo de la Secretaría General, en los términos señalados de la consideración jurídica primera.

b3) el informe previo de la Intervención municipal, cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial (RRJFHN, art. 4.1 b) 5.º).

Ello no obstante, en aquellos casos en que el proyecto normativo tenga por objeto materias especializadas vinculadas a algún departamento municipal, si no fuera el responsable de este el emisor del informe-propuesta anteriormente indicado, debería recabar con carácter facultativo dicho informe, una vez elaborado el proyecto normativo y respecto de los conocimientos especializados propios de su ámbito en relación con el texto articulado.

A la vista de los citados informes se elaborará, si procede, una propuesta definitiva de aprobación inicial, manteniendo o modificando la redacción del proyecto normativo.

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036-P1882-R31QS-5PIC3-F040C6461B55FE17B1E9729C119508562D6A4270), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



JUI12 - v. 1.0

INFORME

C) En este procedimiento, el borrador de norma municipal se ajusta a los parámetros básicos de las DTN.

SEXTA.- Procedimiento (III): Aprobaciones, participación ciudadana y efectividad

A) La propuesta de aprobación inicial deberá ser, en primer lugar, dictaminada por la Comisión Informativa competente por razón de la materia (LBRL, art. 20.1 c), salvo que se someta directamente al órgano competente para resolver, por razones de urgencia.

B) Una vez aprobada inicialmente, se produce la apertura de dos periodos:

a) un periodo de información pública, con una duración igual o superior a 30 días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que también deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual la ciudadanía puede presentar sugerencias respecto del proyecto de norma municipal inicialmente aprobado.

b) un periodo de audiencia a los interesados, con una duración igual o superior a 30 días hábiles desde la notificación del acuerdo de aprobación inicial a los titulares de derechos o intereses directos afectados (LPACAP, art. 40.1), durante el cual los interesados pueden presentar reclamaciones respecto del proyecto de norma municipal inicialmente aprobado.

Al menos durante ambos periodos debe estar publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento el certificado del acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro aprobado inicialmente así como los informes emitidos durante su tramitación (LTAIPBG, art. 7 e)).

C) Finalizados dichos periodos, debe incorporarse al expediente el certificado acreditativo de la presentación o no de sugerencias o reclamaciones, de modo que:

a) si no se ha presentado ninguna, el titular de la Alcaldía, mediante decreto, declarará elevada a definitiva la aprobación inicial y ordenará las remisiones y publicación señaladas en el apartado D).

b) si se ha presentado alguna reclamación o sugerencia, previa emisión de los mismos informes preceptivos y el dictamen que han de preceder a la aprobación inicial ha de presentarse al órgano competente propuesta de resolución (desestimatoria o parcial o totalmente estimatoria y, en todo caso, motivada) de las reclamaciones o sugerencias presentadas y aprobación definitiva del texto inicialmente aprobado. En caso de proponerse la estimación total o parcial de alguna reclamación o sugerencia, deberán incorporarse y destacarse los cambios efectuados respecto del texto inicialmente aprobado.

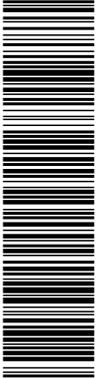
Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3377036-P1882-R31QS-5PIC3-F040C6461B55FE17B1E9729C119509562D6A2370), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificarDocumentos.do



JUI12 - v. 1.0

INFORME

Si como consecuencia de la estimación de reclamaciones o sugerencias se produce un cambio sustancial del texto inicialmente aprobado, debe repetirse con el texto resultante el periodo de información pública.

D) El certificado del decreto, en el primer caso, o del acuerdo, en el segundo, deberá oficiarse tanto a la Delegación del Gobierno en Madrid como a la Dirección General competente en materia de régimen local de la Comunidad de Madrid, para dar cumplimiento al plazo de 15 días hábiles previsto en los arts. 70.2 y 65.2 LBRL desde su recepción por ambas Administraciones.

Seguidamente, el texto definitivamente aprobado debe publicarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor, una vez transcurrido el citado plazo de 15 días hábiles, en el plazo o fecha previstos en la propia norma municipal o, en su defecto, a los 20 días naturales de su publicación oficial (CC, art. 2.1).

SÉPTIMA.- Marco normativo y competencial local.

A) El marco normativo general lo encabeza, entre los principios rectores de la política social y económica, el art. 45 de la Constitución, que establece:

«1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado».

En dicha materia, la distribución territorial y estatutaria de competencias se sostiene:

a) Respecto del Estado, en el art. 149.1.23.ª CE, que prevé:

«1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

[...]

23.ª Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias».

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036-P1882-R31QS-5PIC3-F040CB461B55FE17B1E9729C11950B562D6A2370), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/VerificaDocumentos.do>



JUI12 - v. 1.0

INFORME

b) Respecto de la Comunidad de Madrid, en los arts. 27.10 y 28.1 EACM, que establece:
«Corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y ejecución de las siguientes materias, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca:

[...]

10. Las normas adicionales de protección sobre el medio ambiente, para evitar el deterioro de los equilibrios ecológicos, especialmente en lo relativo al aire, aguas, espacios naturales y conservación de la flora, la fauna y los testimonios culturales dentro del territorio de la Comunidad Autónoma».

B) Desde una perspectiva local, la materia *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos* se encuentran entre los sectores mencionados en el art. 25 LBRL, con el fin de que el legislador estatal o autonómico concrete necesariamente las competencias que sobre el mismo deberán ejercer los Municipios.

Además, conforme al siguiente precepto del mismo texto legal, constituyen servicios públicos de prestación obligatoria para un Municipio de la población de Pinto tanto el de parque público como el de medio ambiente urbano.

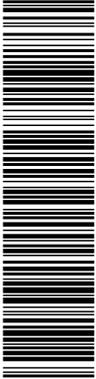
En este caso, el legislador es primeramente el estatal ya que se trata de una materia en la que el Estado tiene competencia básica, sin perjuicio de las normas de desarrollo que pueda aprobar la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el proyecto normativo tiene como objeto fundamental espacios comprendidos en el dominio público municipal, las zonas verdes y sus elementos de mobiliario urbano (RBEL, art. 3.1) o, cuando menos, cuya titularidad dominical de derecho privado corresponde al Ayuntamiento, como parcelas rústicas o sin uso específico y sus elementos de mobiliario urbano (RBEL, art. 3.1), respecto de los cuales la propia norma reconoce la competencia regulatoria del Municipio, con subordinación a la legislación patrimonial pública estatal y autonómica (RBEL, art. 1.2 e).

En dicho marco, y con sujeción a las prescripciones de la normativa autonómica en la materia, en particular de la LPFACM respecto del arbolado urbano, la determinación de las zonas verdes de ámbito municipal corresponde a los instrumentos de ordenación urbanística a la hora de definir las redes de equipamientos, que comprenden, entre otras, la red de zonas verdes y espacios libres, comprensiva de parques municipales y urbanos y jardines (LSCM, art. 36).

Como titular de los elementos y espacios sobre los que versa el proyecto normativo, su mantenimiento y limpieza corresponde a la Administración municipal.

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036; P1882-R31QS-5PIC3; F040CB461B55FE17B1E9729C11950B562D6A2370), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do



JUI12 - v. 1.0

INFORME

OCTAVA.- Análisis del contenido.

El proyecto normativo objeto de este informe tiene como finalidad completar y actualizar la normativa municipal en materia de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, parcelas municipales y mobiliario en zonas verdes, así como dar cumplimiento a las previsiones de diversos textos normativos que requieren que los servicios públicos municipales se hallen debidamente reglamentados (por todos, los arts. 33 RSCL, y 284.2 y 312 a) LCSP), con independencia de la forma de gestión, directa o indirecta, en que se presten por la Administración titular del servicio.

Sobre la base de la citada propuesta obrante en el expediente de 18 de octubre de 2022 se efectúan las consideraciones siguientes:

- Arts. 4, 6, 7.1, 9.1, 45.9, 54 y 55: Deben suprimirse todas las referencias (pliegos, contrato, primer trimestre de su servicio, adjudicatario, prestación del servicio) o regulaciones que prejuzguen o condicionen la forma de gestión del servicio, dado que la reglamentación municipal debe ser neutral en relación con quien vaya a ser en cada momento y servicio su gestor o prestador efectivo.

Ello no impide, si esa es la finalidad última del precepto, determinar en el art. 4 que todas las exigencias del reglamento se entienden como mínimas y sin perjuicio del mayor detalle o exigibilidad que pueda llevar a cabo la Administración municipal o sus entidades instrumentales en los supuestos de gestión directa de los servicios o que pueda preverse en el marco de la licitación en caso de gestión indirecta de los mismos.

Podría considerarse sustituir, en los arts. 7.1 y 9.1, la referencia a "de su servicio" por "de cada año" o al periodo que corresponda.

- Arts. 7 y 17.7: Se sugiere la conveniencia de unificar ambas regulaciones o, si se ocupan de cuestiones distintas, aclarar el alcance de una y otra.

- Art. 7.2: Se sugiere para aclarar la redacción una similar a esta: La realización de este inventario se ajustará, en lo no previsto en este Reglamento, a las directrices establecidas por el órgano municipal competente en materia de medio ambiente urbano.

- Art. 11.4: Las letras de la enumeración deben revisarse al repetirse en la parte final de la misma.

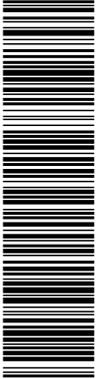
Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - http://www.ayto-pinto.es

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036-P1882-R31QS-5PIC3-F040CB461B55FE17B1E9729C119509562D6A2370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificarDocumentos.do



JUI12 - v. 1.0

INFORME

- Arts. 11.4 g) (en su segunda aparición) y 13.1: Atendiendo al principio de seguridad jurídica no puede elevarse a rango normativo el contenido indeterminado de una moción que ni siquiera se identifica de manera inequívoca (por ejemplo, por su fecha de aprobación).

Si se desea recoger su contenido total o parcial en el Reglamento, debe incorporarse al mismo de manera directa las partes que se estimen procedentes en los artículos, capítulos y títulos que proceda atendiendo a su materia.

Lo indicado anteriormente también resulta aplicable a las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Red de Municipios Libres de Pesticidas, cuyo concreto alcance y contenido, si se pretende convertir en norma jurídica, debe ser establecido.

- Arts. 18.11 y 64.12: Dado su contenido, se propone su supresión.

- Art. 19.4: No siendo posible que ningún órgano municipal excepcione el cumplimiento de una norma, debe revisarse la redacción del apartado expresando de otro modo la posibilidad de que los periodos de plantación sean de manera justificada diferentes de los previstos con carácter general en el Reglamento.

- Art. 49: Además de eliminar las referencias a "contrato" por las razones indicadas anteriormente, deben establecerse las separaciones entre apartados con números en lugar de con letras

- Arts. 70 a 72: Debe revisarse con carácter general la relación de conductas a fin de adecuarlas a los principios de legalidad y de tipicidad, que exigen que cada una de las conductas tipificadas sea precisa en su descripción y acorde con la gravedad con la que se tipifica.

En particular, deben evitarse redacciones genéricas (por ejemplo, arts. 70.9, 72.5, 72.6 o 72.7) y la atribución a la Administración de un margen de discrecionalidad absolutamente desproporcionado a la hora de decidir la infracción aplicable (por ejemplo, arts. 70.10 y 71.4, sin perjuicio de que la cuantía o entidad pueda servir como circunstancia agravante o atenuante para fijar la concreta sanción dentro del tramo),

- Art. 76: Además de actualizar la referencia al art. 100 por el art. 103, este precepto solamente contempla la posibilidad de acudir a la multa coercitiva "cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen", por lo que la regulación mediante ordenanza o reglamento local solamente es admisible si existe una concreta norma con rango de ley de cobertura.

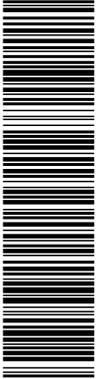
Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - http://www.ayto-pinto.es

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-10-22 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1882-R31QS-5PIC3 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2022 18:47	ESTADO FIRMADO 22/10/2022 18:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3377036-P1882-R31QS-5PIC3-F040CB461B55FE17B1E9729C11950B5E92D6A2370), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificaDocumentos.do



JUI12 - v. 1.0

INFORME

En consecuencia, debe indicarse qué artículo legal opera como norma de cobertura o suprimirse el art. 76.

NOVENA.- Examen competencial interno.

La titularidad de la competencia para la aprobación, modificación o derogación de ordenanzas y reglamentos corresponde legalmente al Pleno (LBRL, arts. 22.2 d) y 49), exigiéndose para ello un *quorum* de votación de mayoría simple, salvo que se trate del reglamento orgánico (LBRL, art. 47.1), sin posibilidad de delegación de su ejercicio en otros órganos (LBRL, art. 22.4).

En atención a lo expuesto y a juicio de quien suscribe, se formulan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

Una vez completado el expediente con la documentación correspondiente al trámite de consulta pública previa, subsanadas las observaciones de legalidad contenidas en este informe, y cumplimentados los trámites indicados posteriores al mismo, puede elevarse para su aprobación inicial la propuesta normativa.

Lo que informo en la Villa de Pinto y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este documento.